

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 8 DE JUNIO DE 1945

NÚMERO 9721

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera:

Resuelto N° 1786 de 4 de Junio de 1945, por el cual se concede un permiso.

Sección Segunda:

Resuelto N° 1562 de 5 de Junio de 1945, por el cual se concede libertad a un reo.

Sección Sexta:

Resolución N° 19 de 5 de Junio de 1945, por la cual se reforma un resuelto.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 107 de 29 de Mayo de 1945, celebrado entre el señor Rafael Flores y el Gobierno Nacional.

Contrato N° 108 de 29 de Mayo de 1945, celebrado entre el señor Uribe Cortez y el Gobierno Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

Decreto N° 41 de 5 de Junio de 1945, por el cual se deroga un decreto.

Informe de las cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Junio de 1944.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Actos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE PERMISO

RESUELTO NUMERO 1786

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1786.—Panamá, junio 4 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor V. T. Mais, en representación de la United Fruit Company, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de la casa Remington Arms Company de los Estados Unidos de Norte América, lo siguiente:

Mil quinientos (1.500) cartuchos para escopeta, calibre 12.

Cinco mil (5.000) cartuchos para escopeta, calibre 16.

Quinientos (500) cartuchos para escopeta, calibre 20.

Veinte mil (20.000) cartuchos para escopeta, calibre 22.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA
El Primer Secretario del Ministerio.
Francisco González Ruiz.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1562

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1562.—Panamá, junio 5 de 1945.

Arturo Johnson, panameño, mayor de edad quien cumple en la Colonia Penal de Colón pena de tres años de confinamiento por "vagancia" que le impuso el Alcalde de Colón en resolución fecha-

da el 7 de septiembre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 57 de 1911.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Arturo Johnson, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena asignada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

REFORMASE RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 19.—Panamá, junio 5 de 1945.

El 5 de agosto último Valmore Varga presentó demanda contra Juan Gaudiano, para que sea condenado a pagarle mil cuatrocientos diez balboas con ochenta centésimos, en concepto de sueldos y horas extras de trabajo, como empleado del departamento en el establecimiento comercial Club Villaverde y Casino Villamor.

La Sección de Justicia Social tramitó la demanda y por resuelto N° 84 de 6 de noviembre pasó a decidir la controversia condenando al demandado a pagar al demandante B. 310.00 en concepto de un mes de sueldo y uno de vacaciones

previo el descuento de B. 164.00 por cuotas pagadas por el demandado como patrono, por cuenta del demandante al Seguro Social.

Inconformes las partes con esa decisión interpusieron apelación, recurso que ha recibido la tramitación correspondiente y por consiguiente se procede a resolver en esta segunda instancia.

Reclama Valmore Varga según el libelo de demanda, las siguientes sumas:

"Por su sueldo hasta el 31 de julio del presente año (1944) fecha en que se le despidió sin previo aviso B. 300.00

Por vacaciones correspondientes al año 1943 175.00

Por 990 horas extras durante el año 1943 635.80

Total B. 1.410.80

Es indudable que Valmore Varga tiene derecho a que se le pague por su patrono el sueldo correspondiente al último mes servido y no pagado, así como el mes de vacaciones correspondiente al año de 1943.

En el Resuelto recurrido se hace la deducción del porcentaje que ha pagado el demandado por cuenta de Vargas, al Seguro Social de B. 164.08.

El patrono tiene la obligación de enviar al Seguro Social el 8% del salario de sus empleados. El 50% por cuenta del patrono y el otro 50% por cuenta del empleado. Así que la ley obliga al patrono a retener del sueldo de sus empleados el 4%, y por consiguiente al hacerle el pago al empleado de su sueldo cada día, semana, quincena o mes, lo ha debido hacer previo el descuento del 4%.

El patrono generalmente no da constancia al empleado al pagarle su sueldo de ese descuento, y generalmente también el empleado se preocupa poco por exigirlo. De consiguiente es el patrono quien en casos como éste, tiene que probar que envió al Seguro Social el porcentaje que corresponde pagar al empleado, y que no se lo descontó al pagarle el sueldo. Esa prueba no consta en esta actuación.

Salvo las consideraciones expuestas con respecto al descuento del Seguro Social, en todo lo demás es correcto el resuelto recurrido.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar el resuelto número 84 de 6 de noviembre último en el sentido de condenar al demandado Juan Gaudiano a pagar a Valmore Varga la suma de B. 475.00 (cuatrocientos setenta y cinco balboas) equivalente a un mes de servicio no pagado a razón de B. 300.00 y un mes de vacaciones a razón de B. 175.00, y se confirma en todo lo demás.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 107

Entre los suscritos, a saber: Rogelio B. Cortés, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2575, Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Rafael Flores, con cédula de identidad personal N° 56-13, en su propio nombre y que en adelante se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a recortar y calzar con una base de concreto de un pie cúbico todos los pilares del portal corrido de la casa escuela Pilón, en el Distrito de Montijo; a cambiar un pilar dañado por uno nuevo (5"x5" x11"); a desbaratar y rehacer, poniendo madera nueva donde haga falta, las dos casetas de los excusados, arreglando debidamente las puertas y la obra de albanilería dañada; a pintar con pintura nueva a dos manos las dos casetas por dentro y por fuera y el pilar que debe cambiar.

Segunda: El contratista se compromete a efectuar los trabajos estipulados en forma adecuada a satisfacción del Gobierno en el término de treinta días a partir de la aprobación del presente contrato.

Tercera: El Gobierno se compromete a pagar al contratista como única remuneración por materiales, acarreos, dirección y mano de obra, la suma de cien balboas (B. 100.00). El pago se hará cuando el Gobierno haya recibido los trabajos totalmente terminados y después que el contratista presente la cuenta respectiva. Entiéndese que el Gobierno entregará al contratista diez (10) sacos de cemento puestos en Pilón.

Cuarta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Rafael Flores.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones,

Rogelio B. Cortés.

Aprobado:

Ricardo Marciacq.

Contralor Gral. de la República.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 108

Entre los suscritos, a saber: Rogelio B. Cortés, portador de la cédula de identidad personal

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal N° 137

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

N° 47-2575, Ingeniero Jefe de la Sección General de Construcciones del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y que en adelante se llamará el Gobierno y el Sr. Darío Cogley, con cédula de identidad personal N° 56-77, en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a demorar la casa escuela de Buena Vista, en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, y a reconstruirla, poniendo todos los materiales, acarreos y obra de mano, exceptuando los materiales que suministrará el Gobierno y que se especifican así:

Mil seiscientos (1600) pies de madera escogida por el contratista del sobrante de los trabajos de la Normal y del Gimnasio y a ponerlos en el lugar de la construcción, lo mismo que cincuenta libras de clavos, cinco galones de minio, diez galones de creosota y tres galones de pintura de aceite.

Segunda: El salón tendrá 7.20 metros por 6.00 metros de ancho y 3.40 de alto mas un portal corrido de 1.50 metros. El techo será de cuatro aguas usando el mismo zinc y la armazón de madera cuadradas, del sistema de caballos. El piso será de bambú rajado y clavado, con una luceta arriba de 0.50 metros.

Tercera: El contratista se compromete a envenenar toda la madera del techo con creosota y reparar los huecos del piso de concreto, a pintar con pintura de aceite, a dos manos, todos los pilares, puertas, ventanas y cintas en que va clavado el bambú, y el zinc con minio rojo.

Cuarta: El contratista se compromete a efectuar todos estos trabajos en forma adecuada a satisfacción del Gobierno en el término de sesenta días a partir de la fecha de aprobación de este contrato y se hace responsable por cualquier accidente de trabajo que ocurra al efectuar estos trabajos por negligencia o impericia de su parte o de los obreros que trabajen por su cuenta.

Quinta: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista como única remuneración por materiales, acarreos, dirección y mano de obra la suma de trescientos veinte balboas (B. 320.00). El pago final se hará cuando el Gobierno haya reci-

bido los trabajos a su entera satisfacción y des-
pués que el contratista presente la cuenta respec-
tiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; estos abonos serán autorizados de acuerdo con los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Sexta: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Salubridad y Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Contratista,

Darío Cogley.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones,

Rogelio B. Cortés.

Aprobado:

Ricardo Marciacq.

Contralor Gral. de la República.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Gillette Safety Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita que se le expida Patente de Invención que le asegure, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras en Navajas de Seguridad, según explicación detallada adjunta.

El inventor original de dichas mejoras es el señor Ingeniero Mecánico, Nicholas Testi, súbdito del Rey de Italia, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a Gillette Safety Razor Company, según se desprende del Poder adjunto.

Se acompaña a esta solicitud: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988

Panamá, Mayo 15 de 1945.

LOMBARDI e ICAZA.

Carlos Icaza A.

Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre de la sociedad anónima denominada Puett Electrical Starting Gate Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, la cual sociedad es cesionaria de los señores Norman C. Harris y Jesse P. Whann, ciudadanos de los Estados Unidos de América y vecinos de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de diez (10) años, para amparar Barreras de Partida.

Acompañamos a la presente solicitud: Patente de Invención de los Estados Unidos de América No. 2,309,952 de Febrero 2 de 1943; Poder; dos copias de las Especificaciones y Reivindicaciones; dos juegos de los Dibujos que constan de cinco figuras, y Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, Mayo 5 de 1945.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

SOLICITUD

del registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

A nombre del señor Pearlle Brown Roberts, ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica, domiciliado en Tyler, Condado de Smith, Estado de Texas, Estados Unidos de América, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de quince (15) años, para amparar un material plástico elástico y el procedimiento para fabricar el mismo.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de haber pagado los derechos; b) Poder, y c) dos copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, Mayo 5 de 1945.

Por ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Octavio Fábrega.

Cédula 47-10693.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 18 de Mayo de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la "GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1562

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1559.—Panamá, 24 de abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumeria y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gases, vendas, esparadrapos y algodones medicinales, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931:

Que la marca consiste en la palabra distintiva Winpac, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio, Laboratorios Winthrop Limitada, la cual está domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

El Primer Secretario,

E. MANUEL GUARDIA.

Frank Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1016
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 24 de abril de 1945. Ca-
duca: 24 de abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajó la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1562, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931; de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9601 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Frank Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Winpac, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1563

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1563.—Panamá, 27 de abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos

medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931";

Que la marca consiste en la palabra distintiva Wintocain, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que lleven la marca, y en otros modos convenientes, y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

Frank Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1017

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 24 de abril de 1945. Ca-
duca: 24 de abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1563, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales,

desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931", de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día

22 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9601 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Frank Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Winthrop, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1564

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1564.—Panamá, 28 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Winthroplex, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

Frank Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1018

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Abril de 1945. Cauda: 24 de Abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1564, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc. para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931, de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de noviembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9601 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 16 de enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Frank Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Winthroplex, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

RESUELTO NUMERO 1565

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1565.—Panamá, 24 de Abril de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Repúbli-

ca de Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931";

Que la marca consiste en la palabra distintiva *Complexina*, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la república de Panamá, la sociedad de comercio, *Laboratorios Winthrop Limitada*, domiciliada en Bogotá, República de Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

Frank Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1019

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 24 de Abril de 1945. Caduca: 24 de Abril de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1565, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio *Laboratorios Winthrop Limitada*, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y

cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, afeites, cremas, etc., para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc., artículos todos comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931", de Colombia, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 22 de Noviembre de 1944, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9602 de la *Gaceta Oficial*, correspondiente al 17 de Enero de 1945.

Panamá, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva *Complexina*, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Junta de Control de Importación, Precios y Abastos

DEROGASE DECRETO

DECRETO NUMERO 64

(DE 5 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se deroga el Decreto número 43 de 1º de marzo de 1944 y se fija nuevo precio al galón de gasolina en las ciudades de Panamá, Colón y sus Corregimientos adyacentes.

El Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos, debidamente autorizado por la Junta de Control de Importación, Precios y Abastos en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 177 del Ministerio de Agricultura y Comercio y.

CONSIDERANDO:

Que el costo de la gasolina ha sido reducido debido a la rebaja en los fletes, y a las economías internas llevadas a cabo por las Compañías Petroleras importadoras del país,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha el precio del galón de gasolina en las ciudades de Panamá y Colón y sus Corregimientos adyacentes, en los sitios en donde se expendia para el público, será así:

Panamá	B. 0.28
Colón	B. 0.27

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

JUAN RAMON VALLARINO,
Coordinador Jefe de la Oficina de Control de Importación, Precios y Abastos.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Junio de 1944.

Junio 26—

16872. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos suministrados a la Escuela de Pótri de Aguadulce durante mayo 1944. S. O. Públicas.....	5.82	
16873. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a la Oficina de la Inspección de Educ. Pública durante mayo de 1944. S. O. P.....	4.52	
16873. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos suministrados a la Dirección del Hospital de Aguadulce durante mayo 1944. S. O. P.....	145.37	
16873. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos al parque de Aguadulce durante mayo 1944. S. O. P.....	69.42	
16873. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a la Escuela Puerto Rico de Aguadulce durante mayo 1944. S. O. P.....	1.97	
16873. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a la Biblioteca Abelardo Herrera de Aguadulce durante mayo de 1944. S. O. P.....	1.00	
16873. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos al Cuartel de Policía en Aguadulce durante mayo 1944. G. y J.....	8.00	
16873. Panamá Eléctrica S. A. Servicios eléctricos a la Policía Nal. de Los Angeles durante abril 1944. G. y J.....	11.13	
16874. Narciso E. Garay. Viáticos para gastos de ida y regreso a Washington, D. C. como secretario de la Delegación de Panamá a la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas. R. E.....	770.00	
16875. Germán Moreno. Encargado de Negocios de Panamá en Bogotá. Viáticos de ida y regreso de Bogotá a Quito en misión oficial del Gro. de Panamá. R. E.....	200.00	
16875. Ricardo A. Morales. Consejero de la Embajada de Panamá en Washington. Viáticos de regreso a Panamá, exceso de equipaje y permanencia en Miami. R. E.....	275.00	
Junio 27		
16877. Bordes de los Colegios Secundarios. Mayo 1944.....	5,279.90	
16878. Arosemena Hnos. end Aquileo Rodríguez. Ord. 17382; materiales. S. O. Públicas.....	150.00	
16878. Arosemena Hnos. end Aquileo Rodríguez. Ord. 17554; materiales. G. y J.....	150.00	
16878. Sibón Sibestre end Aquileo Rodríguez. Ord. 16960; materiales. G. y Justicia.....	82.50	
16879. Servicio de Auto de Omphroy S. A. Ord. 1138; materiales. H. y T.....	22.50	
16879. Servicio de Auto de Omphroy S. A. Ord. 13939; 1 bicicleta Goodrich. H. y Tesoro.....	85.00	
16879. Servicio de Auto de Omphroy S. A. Ord. 11035; 1 bicicleta Goodrich. H. y Tesoro.....	85.00	
16879. Servicio de Auto de Omphroy S. A. Ord. 8751; 4 llantas para bicicletas. H. y Tesoro.....	16.00	
16879. Servicio de Auto de Omphroy S. A. Ord. 10628; llantas y tubos. H. y T.....	18.00	
16879. Servicio de Auto de Omphroy S. A. Ord. 16378; baterías. H. y T.....	27.00	
16880. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Arrendamiento en equipo telefónico durante mayo 1944. S. O. P.....	47.00	
16880. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados al Min. de R. E. durante mayo 1944. S. O. P.....	107.00	
16880. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Alquiler de espacio en los conductos subterráneos y postes de la Cia. para un cable con líneas telegráficas y telefónicas del Gobierno durante mayo 1944. S. O. P.....		25.00
16880. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados al Hospital Santo Tomás durante mayo 1944. S. O. P.....		1,084.54
16880. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios de electricidad, gas y teléfono suministrados a la Policía Nal. durante abril de 1944. G. y J.....		123.06
16880. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos suministrados a la Policía Nal. durante abril de 1944. G. y J.....		21.35
16881. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Pasajes suministrados al Min. de Educ. durante abril 1944.....		4.35
16881. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Servicios de transporte de carga prestados al Min. de Educ. durante abril 1944. Educ.....		1.25
16882. La Villa de Caracas. A. Domínguez y Hno. Ord. 17164; mercancías. H. y Tesoro.....		5.00
16882. La Villa de Caracas. A. Domínguez y Hno. Ord. 17237; mercancías. H. y Tesoro.....		5.00
16882. Ricardo A. Miró. Ord. 17455; mercancías. S. O. P.....		5.00
16883. Ricardo A. Miró. Ord. 17397; mercancías. S. O. P.....		11.50
16884. Dirección de Correos y Telecom. Gastos menudos del 8 al 15 de junio de 1944. G. y Justicia.....		908.96
16885. Hospital Santo Tomás. Fondo Rotativo. Gastos menudos del 6 al 10 de junio de 1944. S. O. P.....		8,836.61
16886. Caja de Seguro Social. Valor de las publicaciones correspondientes a mayo 1944. (Artículo 77 de la Ley 134 de 1943)		36,492.80
Junio 28		
16887. Alcides Domínguez Vega. Res. 2820; Dev. de Derechos pagados. H. y Tesoro.....		177.00
16888. Farmacia Preciado. Ord. 16746. 16955; medicinas. Educ.....		11.90
16889. The Texas Co. Panamá Inc. Res. 2637; Dev. de Derechos pagados. H. y Tesoro.....		5.50
16890. Exportadora e Importadora Colombiana Ltda. Ord. 17239; 5 docenas de escombros de 14" con palo. H. y T.....		107.50
16891. Samuel Friedman Inc. La Mascona. Ord. 16863; 2 uniformes de kaki. H. y Tesoro.....		37.50
16892. Confecciones El Arte. Ord. 16567. 24 uniformes de kaki. H. y T.....		264.00
16893. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. S. A. Por gasolina y aceite a los carros de la Oficina de Racionamiento durante mayo 1944. H. y T.....		21.30
16894. Sastrería Bazar Francés. Ord. 13391; 500 uniformes de kaki. G. y J.....		2,185.00
16895. Jorge I. Barnett. Viáticos de abril y mayo. S. O. P.....		35.00
16896. Cia. de Transportes Ferguson. Pasajes de Panamá a David de detenidos. S. O. Públicas.....		30.00
16897. Francisco Damían. Ord. 12324; Laboratorio de caoba. S. O. P.....		50.00
16898. Union Oil Co. of Cal. Ord. 17605. Aceites. S. O. P.....		160.70
16899. Panamá Eléctrica S. A. Ord. 1130; 1 transformador de 3 k.v. para el Abducto de Chitré. S. O. P.....		130.00
16900. Abraham Rodríguez. Por la construcción de varios muebles del Juzgado del Circuito de Herrera. G. y J.....		92.00

16901. Victor Trujillo. Por la construcción de 50 bancas dobles para uso de las escuelas primarias. Contrato número 49, Educación.			
16902. Silverio Villarreal González. Por la construcción de 50 bancas dobles para uso de las escuelas primarias. Contrato número 43, Educación.			
16903. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 110746; valor giro de International Standard Electric Corp. de N. York a/c. G. y J. 2 bultos de aparatos telefónicos Ord. 9312 y 9314; G. y J.	250.00		
16903. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 110793; valor giro de International Standard Electric Corp. de N. York G. y J. por 9 cajas de pinturas, cera mineral, herramientas Ord. 9310; 9312; 9313, 9320; 9321, 9323, 9353.	250.00		
16904. Miguel Calobrides End E. U. de Ponce. Alquiler de carro para investigación judiciales. G. y J.	164.25		
16905. Casa Richa. Ord. 17326; mercancías. Educ.	Junio 29		
16906. Cia. de Maderas Tropicales S. A. Ord. 17272; maderas. S. O. P.	16918. Antonio Dore. Ord. 2187; mercancías. S. O. P.	1.496.30	
16907. Modesto Solís G. Pensiones que le corresponden como alumno becado para hacer estudios en la Universidad de Columbia N. Y. durante el trimestre de julio a septiembre de 1944. Educ.	16919. Marcos Troya M. Indemnización por daños causados en su propiedad situada en el lugar de Sta. Rosa. Distrito de Colón, por motivo de la construcción de la carretera trans-istmica. S. O. P.	205.00	
16907. Modesto Solís G. Viáticos de ida a los Estados Unidos de Norte América. Educación	16920. Juan Touriño E. Por 4 latas de lámparas suministradas para el alumbrado del Cuartel de Policía de Narganá durante enero a abril 1944. G. y J.	19.00	
16908. Caja de Seguro Social. Para pagar a la Caja de Seguro Social las partidas pendientes de pago que corresponden al Gobierno Nal. como patrón según relación contenida en oficio 7-6 de junio 9 de 1944.	16921. José M. Goytia, Sucesores, cesionarios de Goytia y Hill Ltda. B. Nal. Alumbrado eléctrico a distintas oficinas públicas de Santiago durante mayo 1944. S. O. Públicas	57.69	
16908. Caja de Seguro Social. Para pagar a la Caja de Seguro Social las partidas pendientes de pago que corresponden al Gobierno Nal. como patrón según relación contenida en oficio 7-6 del 17 de junio de 1944.	16921. José M. Goytia, Sucesores, cesionarios de Goytia y Hill Ltda E. Nal. Alumbrado eléctrico a Santiago. Normal y Acueducto durante mayo 1944. S. O. P.	1.722.42	
16909. Antonio Moles Caubet. Viáticos de regreso a su país. Educ.	16922. Octavio Jaén M. Viáticos como encargado de la Inspección de Construcción O. Públicas	78.00	
16910. Víctor M. Chanson Económico. Gastos efectuados para suministrar los alimentos a los detenidos de las distintas cárceles de la ciudad durante la 2ª quincena de junio 1944. (2.500.00) G. y J.	16923. Novey & Luttrell Inc. Ord. 16388, 16922, 16946; materiales. S. O. P.	593.15	
16911. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos para atender el pago de pasaje de detenidos y sus custodias. G. y Justicia	16924. Novey & Luttrell Inc. Ord. 16938; materiales. S. O. P.	7.00	
16911. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos de la Intendencia Gral. hasta el 22 de junio 1944. G. y J.	16924. West India Oil Co. S. A. Ord. 16350; materiales. S. O. P.	358.00	
16911. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de junio de 1944. G. y J.	16924. Cia. Nal. de Autos y Accesorios End West India Oil Co. S. A. Gasolina, aceite y accesorios suministrados a la Secc. de Inc. Sanitaria durante mayo de 1944. S. O. P.	41.95	
16911. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de junio 1944. G. y J.	16925. William Kossan. Ord. 16020; materiales. S. O. P.	150.00	
16911. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 21 de junio 1944. G. y J.	16926. Agencia de Transportes Ferguson. Transporte de David a Panamá de varias detenidas. S. O. P.	40.00	
16911. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de junio 1944. G. y J.	16927. Casa Richa. Ord. 17381; mercancías. S. O. P.	1.505.72	
16911. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de junio 1944. G. y J.	16928. Glaister Baxter Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. Materiales comprados para uso de la Sección. A. y Comercio	1.140.00	
16911. Intendente Gral. de la Policía Nal. Gastos menudos del Cuerpo de Policía Nal. hasta el 22 de junio 1944. G. y J.	16928. Glaister Baxter Director del Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí. Por sus viajes con carga de Panamá a David. A. y Comercio	394.50	
16912. Jorge Morales. Por la construcción de 25 gallineros para el Mercado de Colón. Contrato N° 11. H. y T.	16929. Ricardo Cano. Transporte de detenidas. S. O. P.	6.00	
16913. Auxilio Comedores Escolares. Mayo 1944. Educ.	16930. Felipe Velarde. Res. 2691; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	4.90	
16914. Melchor Bonilla End Erasmo Ca-	16931. Cia. Azúcar Industrial S. A. Res. 2698; Dev. de Derechos pagados. H. y Tesoro	8.50	
	16932. Adic. Gastos menudos. Mayo 1944.	94.65	
	16933. Gastos menudos y alumbrado telegrafo. Abril y mayo 1944	329.00	
	16934. Secc. de Ing. de Caminos y Muelles Fondo Rotativo. Pagos de materiales durante la 2ª quincena de mayo 1944. S. O. Públicas	206.08	
	16935. Administración Gral. de Transportes y talleres (Alfredo Arango) Por materiales comprados para el uso de esta sección. S. O. P.	325.50	

16936. Conservatorio Nal. de Música y Declamación. Gastos menudos del 22 de mayo al 23 de junio de 1944. Educ.	46.00	16957. Sección de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Gasolina y aceite a los carros del Min. de Relaciones Exteriores durante abril de 1944. R. E.	90.06
16937. Colegio Secundario de David Director. Gastos menudos del 4 de febrero al 19 de junio de 1944. Educ.	68.40	16958. Construcción Plataformas Sanitarias. 24 quince de junio 1944. S. O. P.	416.80
16938. Sección de Caminos Fondo Rotativo Div. C. Gastos menudos hasta el 13 de junio 1944	299.85	16959. Viáticos. S. O. P. Mayo de 1944	1.765.70
Junio 30		16960. Gastos menudos de S. O. P. Mayo de 1944	1.330.73
16939. José R. González. Publicación de un anuncio del Min. de A. y C. durante junio 1944	25.00	16961. Corporación Universal de Exportación. Ord. 17613; mercancías. G. y J.	390.00
16940. Guillermo E. Quijano End Almacenes Martinz. Ord. 6069; impresión de libros. G. y J.	5.445.00	16962. Dev. de Derechos pagados. H. y T.	390.00
16940. Almacenes Martinz S. A. Ord. 15290; maderas. S. O. P.	6.72	16963. Embojada de Panamá en Washington. Para pagar el valor y embarque de las partes del carro oficial al servicio del Min. de R. E.	11.00
16941. Eduardo Jiménez. Ord. 17816; 4 doc. de rollos de alambre para máquinas Bates Modelo B.	96.00	16964. Ricardo A. Miró. Ord. 17513; Pinturas. S. O. P.	25.30
16942. Clima Ideal S. A. Ord. 10939; servicios prestados. H. y T.	33.00	16965. Hospital José Domingo de Obaldía. Por honorarios durante 15 meses para servicios de Medicatura Forense. (Feb. 1943 a mayo 1944. S. O. P.)	25.00
16943. Guillermo E. Quijano. Ord. 17812. U. de Of. H. y T.	200.00	16966. Kodak Panamá Ltda. Res. 2825; Dev. de Derechos pagados. H. y T.	750.00
16944. The Star & Herald Co. Publicación de aviso Sorteos de Lotes y por el aviso Sorteo de parcelas. Mayo 1944. H. y T.	48.00	16967. Banco Nacional de Panamá. Cobro N° 110667; valor giro de Central Científico Co. de Chicago Ill. a/c. A. y C. por aparatos científicos. Ord. 3588	694.20
16945. The Tropical Radio Telegraph Co. Envío de mensajes radiográficos por la oficina de San José C. R. a cobrar en el Min. de R. E. durante mayo 1944. R. E.	8.03	16968. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 2288; materiales eléctricos. S. O. P.	157.26
16945. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas efectuadas por el Min. de R. E. durante mayo 1944.	7.80	16969. Paul Gambotti. Suministro de luz eléctrica a la población de Río Hato durante 25 días (7 al 31 de mayo de 1944. S. O. Públicas	133.25
16945. The Tropical Radio Telegraph Co. Llamadas radiotelefónicas efectuadas por el Min. de R. E. durante mayo 1944. R. Exteriores	3.00	16970. Gorrichátegui & Guadamuz. Ord. 17080; trabajos ejecutados. H. y T.	150.00
16946. Alvarado Hnos. Ord. 17427; materiales. S. O. P.	82.00	16971. Ferretería Chiricana Mario Olivares. Materiales suministrados durante mayo 1944. S. O. P.	115.00
16946. Alvarado Hnos. Ord. 17429; materiales. S. O. P.	175.90	16971. Ferretería Chiricana Mario Olivares. Materiales suministrados durante abril 1944. S. O. P.	416.21
16947. Confecciones El Arte. Ord. 16216; 2 uniformes de kaki. S. O. P.	20.00	16972. Auto Servicio S. A. Ord. 15098; materiales. G. y J.	321.42
16948. Union Oil Co. of Cal. Ord. 17262; 1 tanque de aceite dieselife. S. O. Públicas	37.50	16973. Manuel de J. Iglesias Vac. Oficial. Alquiler de caballos y alimentación del suscriptor vacunador durante mayo de 1944. A. y Comercio	2.25
16949. Rosario Cárdenas Caja Menuda Contraloría. Gastos menudos del 23 al 27 de junio 1944. H. y T.	33.85	16974. Hasmo S. A. Para el servicio de la Presidencia de la República de Panamá. G. y Justicia	35.00
16950. Guillermo E. Quijano. Ord. 17733; 16953; U. de Of. A. y C.	3.003.15	16975. Icaza & Co. Ltda. Ord. 5932, 5937; materiales. S. O. P.	144.37
16951. Juan A. Rivera Z. Viáticos con motivo del estudio del costo de la vida de la ciudad de Panamá durante junio 1944. A. y Comercio	25.00	16976. Manuel del C. Benavides. Por la construcción de 80 bancas de madera del país al Inspector Prov. de Educ. de la Prov. Escalar de Soná. Educ.	712.63
16952. Wladislao Pobilego. Indemnización que le reconoce al Gob. Nal. para compensar daños a que se refiere la Res. 165, de mayo 29 de 1944. S. O. P.	717.70	16977. Banco Nal. Embargos empleados Públicos. Suma que correspondía a esta cuenta y que fue ingresada al Tesoro Nal. H. y T. (Res. 2826)	480.00
16953. Mario Galindo & Cia. S. A. Ord. 14198; materiales. G. y J.	48.00	16978. Mario Galindo & Cia. S. A. Ord. 2466; materiales. Educ.	28.00
16953. Mario Galindo & Cia. S. A. Ord. 14361; materiales: H. y T.	6.00	16978. Mario Galindo & Cia. S. A. Ord. 16923; materiales. Educ.	8.25
16954. Carlos E. Mendoza Médico Forense de la capital. Gastos menudos del Médico Forense. S. O. P.	50.00	16979. José Nelson E. Vac. Oficial. Viáticos durante mayo 1944. A. y C.	40.00
16955. Raymond Sepúlveda. Ord. 15213; materiales. S. O. P.	237.50	16980. Lorenzo Delgado T. Viáticos durante mayo 1944. A. y C.	28.00
16956. Cia. de Transportes Ferguson. Transporte de Panamá a David. S. O. P.	20.00	16981. Rubén Salerno Vac. Oficial. Viáticos durante mayo 1944. A. y C.	24.50
16957. Sección de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Materiales suministrados y trabajos ejecutados al Min. de S. O. P.	143.60	16982. Luis C. Castellero Vac. Oficial. Viáticos durante mayo 1944. A. y C.	37.75
16957. Unidad Sanitaria Min. S. O. P. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados en los talleres de la Secc. de Caminos durante marzo 1944. S. O. P.	10.00	16983. Harvey W. Green. Por la construcción de un cuarto frío en el Hospital Manuel Amador Guerrero de Colón. Contrato N° 126. S. O. P.	37.75
16957. Sección de Caminos y Muelles. Tesoro Nal. Trabajos ejecutados en los talleres de la Secc. de Caminos de Aguadulce durante marzo de 1944. S. O. P.	9.00	16984. Luis Chandek. Ord. 17576; materiales. S. O. P.	4.820.00
		16985. J. Luciano Duque. Viáticos durante junio 1944. S. O. P.	144.00
		16986. Banco Nacional. Para cargar a la cuenta corriente del bienio el pago efectuado por intermedio del Banco Nacional a la fir-	100.00

ma Cumex, S. A. Guadalajara, por 3 cajas de cubiertos para el Hos. Santo Tomás. S. O. Públicas	2.828.69
16987. Correos y Telecomunicaciones. Gastos menudos del 31 de mayo al 6 de junio de 1944. G. y J.	303.20
16987. Correos y Telecomunicaciones. Gastos menudos del 17 al 19 de junio 1944. G. y Justicia	362.50
16988. Adolfo Arias Lmo. de Lima, Perú. Diferencia de gastos de representación a partir del 16 de junio 1944. R. E.	500.00
16989. Retiro Matías Hernández. Compras y otros gastos. S. O. P.	2.744.21
16990. Secc. de Plantas Eléctricas. Gastos menudos hasta el 26 de junio 1944. S. O. Públicas	57.65
16991. Enrique A. Jiménez Emb. de Panamá en Washington. Gastos de cables y llamadas telefónicas prestados a la Embajada de Panamá en Washington, por la Western Union y The Chesapeake and Potomac Telephone Co. durante mayo 1944. R. E.	243.03
16991. Enrique A. Jiménez Emb. de Panamá en Washington. Gastos menudos de la Embajada de Panamá en Washington durante julio 1944. R. E.	100.26
16992. E. E. Pérez Chanis. Anticipo de gastos de alimentos en compañía de dos cadeneros, durante la 2ª quincena de junio 1944. H. y T.	54.00
16993. Eduardo Berguido. Viáticos como Auditor al servicio de la Contraloría en la Provincia de Chiriquí durante julio de 1944. H. y Tesoro	50.00
16994. Pedro Ernesto Jeanine. Viáticos como auditor al servicio de la Contraloría en misión oficial en la Provincia de Chiriquí durante junio 1944. H. y T.	105.00
16995. Bolívar de la Cadena Ayud. Reparto en Chilibre y Sitio de Chilibre. Viáticos durante junio 1944. (Alquiler de la Oficina de Reparto. H. y T.	25.00
16996. Tesoro Prov. Venta a la Nación de la finca provincial denominada Piedras de Alisan. Escritura 1100; S. O. P. (Repartir entre agricultores)	13.830.00

(Continuará)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 23

En la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Vallarino, sustanciador en la solicitud hecha por Mariano Carlos Melhado Glen para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: El señor Mariano Carlos Melhado Glen, quien en memorial de fecha nueve de los corrientes solicita de esta Corte que lo declare idóneo para ejercer la abogacía ante los tribunales de la República y le expida certificado que así lo acredite, ha comprobado:

Primero: que es ciudadano panameño, y

Segundo: que el dos de marzo del presente año la Universidad Inter-americana le otorgó el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el cual se encuentra debidamente registrado en el Ministerio de Educación Pública.

Por tanto, y en vista de lo que dispone el ordinal primero del artículo primero de la ley Nº 54, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo, declara que el Licenciado Mariano Carlos Melhado Glen, es idóneo para ejercer la abogacía ante los tribunales de la República y ordena que se le expida el certificado correspondiente.

Cópiese, comuníquese y publíquese y archívese".

Y terminó el acto.

El Presidente, I. ORTEGA B.
El Magistrado, B. Reyes T.
El Magistrado, A. Tapiu E.
El Magistrado, Darío Vallarino.
El Magistrado, Carlos Guevara.
El Secretario, Manuel Cajar y Cajar.

ACUERDO NUMERO 24

En la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito secretario. Abierto el acto el Magistrado doctor Ismael Ortega B., próximo pasado solicita el señor don Carlos J. Quintero para que la Corte lo declare idóneo para ejercer la abogacía en asuntos administrativos, presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: En memorial fechado el día veintisiete de abril próximo pasado solicita el señor don Carlos J. Quintero que este alto Tribunal lo declare con capacidad legal para ejercer en asuntos administrativos la abogacía en el país. Para justificar su solicitud presenta dos certificados expedidos por los señores don Agustín Ferrari, ex-Secretario General de la Presidencia de la República; y don Manuel de J. Quijano, quien actualmente ejerce el mismo cargo, en los que consta que durante los meses de enero, febrero y marzo de mil novecientos treinta y siete.

El peticionario actuó como Sub-Secretario, Encargado del Despacho; y se apoya en el inciso 2º del numeral 5º, del artículo 3º de la Ley 54 de 1941. Resultando así claro el derecho a que aspira el memorialista, la Corte Suprema, en Sala de Acuerdo, declara que el señor don Carlos J. Quintero, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-2404, es idóneo para ejercer en la República de Panamá la abogacía en asuntos administrativos, y ordena que se le expida el certificado de rigor.

Y terminó el acto.

"Cópiese, comuníquese, publíquese y archívese.

El Presidente, I. ORTEGA B.
El Magistrado, A. Tapiu E.
El Magistrado, Carlos Guevara.
El Magistrado, Darío Vallarino.
El Conjuer, Carlos A. López.
El Secretario, Manuel Cajar y Cajar.

ACUERDO NUMERO 25

En la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. I. Ortega B. sustanciador en la petición hecha por Olmedo Miranda para que se le declare idóneo para ejercer la abogacía en los Tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de acuerdo que fué aprobado por unanimidad:

"Vistos: Por medio de memorial fechado el día primero de este mes corriente, el señor Olmedo Miranda solicita que se le declare legalmente capaz para ejercer la abogacía en el país. Para justificar su solicitud ha presentado el Diploma otorgado por la Universidad Interamericana que lo acredita como Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, debidamente registrado en el Ministerio de Educación así como certificado de nacimiento en que consta que es panameño y mayor de edad. En atención a lo que dispone la Ley 54 de 1941, y a los documentos acompañados, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo, declara que Olmedo Miranda es idóneo para ejercer la profesión de abogado ante los Tribunales de la República.

pública, y ordena que se le expida el certificado de rigor. Y terminó el acto.

Cópiase, comuníquese, publíquese y archívese.

El Presidente,

I. ORTEGA B.

El Magistrado,

B. Reyes T.

El Magistrado,

A. Tapia E.

El Magistrado,

Darío Vallarín.

El Magistrado,

Carlos Guevara.

El Secretario,

Manuel Cajar y Cajar.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público durante el día de hoy 26 de mayo de 1945.

As. 2876. Escritura N° 908 de 19 de mayo de 1945, de la Notaría 1ª por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la Asociación de Contadores de Colón.

As. 2877. Escritura N° 941 de ayer de la Notaría 2ª por la cual Wilfred Charles McBarnett vende a Vicente Malek una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2878. Escritura N° 964 de ayer de la Notaría 1ª por la cual Eloisa Hansen de Quintero vende una finca en Taboga a Gabriela de la Guardia de López y Margarita de la Guardia.

As. 2879. Oficio N° 288 de 25 de mayo de 1945 del Juzado 3º del Circuito dirigido al Registrador General con el cual se adjunta copia autenticada del auto de esa misma fecha dictado en la acción de secuestro propuesta por el Banco Nacional contra Delfina María Ramírez Elea de Diez.

As. 2880. Escritura N° 42 de 24 de noviembre de 1944 de la Notaría de Cocle por la cual el Municipio de Aguadulce otorga título gratuito sobre un lote de terreno en la ciudad de Aguadulce a Ignacio Zerda.

As. 2881. Diligencia de fianza hipotecaria de excarcelación constituida por Eulalia Quevedo de Ramos en el Juzado Cuarto del Circuito a favor de la Nación el día 25 del presente para garantizar la excarcelación de Víctor Manuel Henríquez, sindicado del delito de lesiones personales.

As. 2882. Patente Comercial de Segunda Clase número 4535 de 17 de febrero de 1945, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Julio Ciniglio de este domicilio.

As. 2883. Escritura N° 925 de 24 de mayo de 1945 de la Notaría 3ª por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad denominada Club Social del Chorrillo y la resolución N° 321 de 23 de mayo de 1945 del Ministerio de Gobierno y Justicia en que se le reconoce personería jurídica.

As. 2884. Escritura N° 942 de hoy de la Notaría 3ª por la cual Enriqueta Guardado de Guerra declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad en Nuevo Arraiján; vende dicha propiedad a Julio Guerra y éste constituye hipoteca y anticresis sobre dicha propiedad a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2885. Escritura N° 943 de hoy de la Notaría 3ª por la cual Rosa Lañas de Recuero constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros y ésta cancela obligación hipotecaria y anticrética a dicha señora.

As. 2886. Patente Comercial de Segunda Clase N° 4839 de ayer extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Emilita María Pineda de Chen, de este domicilio.

As. 2887. Escritura N° 963 de 25 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Impresos Fernández Limitada de este domicilio.

As. 2888. Escritura N° 380 de 27 de octubre de 1919 de la Notaría del Circuito de Chiriquí por la cual se protocoliza el expediente creado en el Juzado 2º del Circuito de Chiriquí del título de dominio sobre una casa y correspondiente solar ubicado en el pueblo de La Con-

cepción, cabecera del Distrito de Bugaba a favor de Miguel Amat.

As. 2889. Autos del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, dictados el 3 y 4 de mayo de 1945 por los cuales se adiciona la escritura a que se refiere el asiento N° 2888 anterior.

As. 2890. Escritura N° 282 de 2 de septiembre de 1941 de la Notaría de Chiriquí por la cual Leopoldo de Latorre vende un globo de terreno a Gaspar de León por la suma de B. 750.00 de 20 hectáreas aproximadamente abicados en San Miguel del Yuco, Distrito de Bugaba.

As. 2891. Escritura N° 907 de 19 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual Enrique Linares sustituye parcialmente en Francisco José Linares un poder general que fué conferido por Ana Matilde Linares de Arias.

As. 2892. Escritura N° 911 de 21 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual Enrique Linares sustituye parcialmente en Francisco José Linares un poder general que le fué conferido por Maria Linares viuda de Clement.

As. 2893. Escritura N° 331 de 18 de marzo de 1942 de la Notaría 2ª por la cual The Chace National Bank of the City of New York cancela hipoteca constituida a su favor por el Sr. Juan José García.

As. 2894. Escritura N° 962 de 25 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual Elías Cedeño y Honorina Raquel Lyons celebran contrato de préstamo adicional con hipoteca y anticresis.

As. 2895. Escritura N° 969 de hoy de la Notaría 1ª por la cual el Banco Nacional de Panamá y Joaquín Jiménez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 2896. Escritura N° 942 de 23 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad "J. M. Berrocal S. A."

As. 2897. Escritura N° 949 de 23 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª por la cual The Whole Sale Tire & Supply Co. Ltd. vende dos fincas a J. M. Berrocal S. A., quien las reúne en una sola.

As. 2898. Escritura 66 de 23 de mayo de este año de la Notaría del Circuito por la cual el Banco Agropecuario e Industrial y la señora Isabel Trujillo de Alemán celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2899. Escritura 938 de 25 de mayo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la Cía. Urbanizadora S. A. vende a Nina Glenda de Jhonston un lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad.

As. 2900. Patente Comercial de Segunda Clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Huntley Phillips Wallace domiciliado en Panamá.

As. 2901. Escritura 92 de 23 de octubre de 1928, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de un globo de terreno situado en Chitré, adjudicado por el Gobierno nacional a Pedro Arcia.

As. 2902. Escritura 2216 de 19 de mayo de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Efraín García Correa vende una finca en la Provincia de Chiriquí a José Lisac.

As. 2903. Escritura 934 de 23 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Cía. Lefevre segrega un lote de terreno, declara mejoras y celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con el Banco Nacional.

As. 2904. Escritura 932 de 23 de mayo de este año, Notaría Primera del Circuito, por la cual la Cía. Lefevre S. A. segrega un lote de terreno, declara mejoras y celebra un contrato de hipoteca y anticresis con el Banco Nacional de Panamá.

As. 2905. Escritura 933 de 23 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Cía. Lefevre S. A. segrega un lote, declara mejoras y celebra un contrato de hipoteca y anticresis con el Banco Nacional de Panamá.

As. 2906. Escritura 947 de 28 de mayo de este año, Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Gerardo Garrudo Sánchez vende una finca a Jorge Eduardo Lombardi, situada en el Carmen, Sabanas de esta ciudad.

As. 2907. Escritura 935 de 23 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Cía. Lefevre S. A. segrega un lote de terreno, declara ma-

joras y contrata un préstamo con garantía hipotecaria y anticresis con el Banco Nacional.

As. 2908. Patente General expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Allison Fong Ltda. domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2909. Escritura 966 de 26 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Cía. Lefevre vende un lote de terreno a Alfredina María Espinosa Tuñón.

As. 2910. Escritura 92 de 9 de mayo de este año, del Circuito de Veraguas, por la cual Octavio Medina vende a Fernando Mojica un establecimiento comercial.

As. 2911. Escritura 101 de 22 de mayo de este año, Notaría del Circuito de Veraguas por la cual el Municipio de Santiago vende un lote de terreno dentro de la población a Octavio Medina.

As. 2912. Patente Comercial de Segunda Clase expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la United Fruit Company, domiciliada en Bocas del Toro.

As. 2913. Escritura 575 de 3 de abril de este año, Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño vende un lote de terreno en Bella Vista a Luz María Robles de Quijano.

As. 2914. Escritura 683 de 20 de abril de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual R. W. Hebard Co. vende un lote a Maud de Arellano y ésta lo vende a Olga Quijano de Clare.

As. 2915. Escritura 1094 de 15 de junio de 1944, Notaría Tercera del Circuito, por la cual Isaac Zebeda vende una finca en Bugaba, Provincia de Chiriquí a José Julio Calderón.

As. 2916. Escritura 896 de 18 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Coronado S. A. vende un lote de terreno en Chame a José Van Berverhoudt.

El Registrador Gral. de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina del Registro Público durante el día 29 de mayo de 1945

As. 2917. Escritura 61 de 19 de mayo de este año, Notaría del Circuito de Coclé por la cual la Nación otorga título de propiedad a favor de Julio C. Coronado sobre un globo de terreno en dicha Provincia.

As. 2918. Escritura 955 de 28 de mayo de este año, Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Emilio Benjamín Espino Díaz reúne tres fincas situadas en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, y declara mejoras sobre la materia de la reunión.

As. 2919. Escritura 923 de 22 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito por la cual la sociedad Galindo y Cía. vende una finca a Inocencio Galindo Vallarino, situada en esta ciudad.

As. 2920. Escritura 951 de 28 de mayo de este año, Notaría Tercera de este Circuito por la cual Carlos Manuel Benedetti traspaasa a título de venta a Eloy Benedetti sus acciones en la sociedad Carlos M. Benedetti y Cía. Ltda.

As. 2921. Escritura 954 de 28 de mayo de este año, Notaría Tercera de este Circuito por la cual Ivone Ester Benedetti acepta una venta de unos derechos que le hizo Carlos Manuel Benedetti en la sociedad Carlos M. Benedetti y Cía. Ltda.

As. 2922. Escritura 480 de 26 de mayo de este año, Notaría Segunda del Circuito por la cual se protocolizan unos documentos de la sociedad Aeronáutica Panameña.

As. 2923. Escritura 948 de 28 de mayo de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Angélica Guillén de Abello constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca en esta ciudad.

As. 2924. Oficio 275 de 24 de mayo de este año, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual ordena el levantamiento de un embargo que pesaba sobre una finca.

As. 2925. Escritura 65 de 27 de mayo de este año, Notaría del Circuito de Coclé, por la cual se adiciona la escritura 168 de 1944 de la misma Notaría.

As. 2926. Escritura 481 de 26 de mayo de este año, Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Oviedo y Giron Cía. Ltda. vende un establecimiento comercial en esta ciudad a Elvira Carrasquilla de Espino.

As. 2927. Escritura 1158 de 23 de junio de 1944.

Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramona Quintas confiere poder general a Jesús Suengas Quintas.

As. 2928. Escritura 54 de 3 de mayo de 1945, Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Cristóbal Manuel Araúz vende a Jorge Eduardo Araúz una finca en Penonomé.

As. 2929. Escritura 53 de 2 de mayo de este año, Notaría del Circuito de Coclé por la cual Idalda María Araúz y otras venden tres cuartas partes de una finca a Cristóbal Manuel Araúz.

As. 2930. Oficio 1165 de 28 de diciembre de 1944, del Juez Cuarto Municipal por el cual se ordena la cancelación de fianza hipotecaria prestada por Julia Cueto.

As. 2931. Escritura 977 de 28 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito por la cual Anastacia Batista y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo adicional, con hipoteca y anticresis.

As. 2932. Escritura 982 de 29 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la Junta Directiva de la sociedad Laboratorios Istmeños S. A.

As. 2933. Escritura 974 de 28 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual Icaza y Navarro vende un lote de terreno y una casa a Aurelia González de Chung y ésta celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con el Banco Nacional de Panamá.

As. 2934. Escritura 476 de 25 de mayo de este año, Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza la reforma del Pacto Social de la Camamu Company S. A.

As. 2935. Escritura 950 de 28 de mayo de este año, Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Luis Martínez vende unos lotes de terreno en esta ciudad a Rosa Eulalia Shaw de Humbert y Brenda Humber de Barthouise.

As. 2936. Escritura 141 de 29 de enero de 1943 Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Juan Kontaris vende a Isabel Bernal de Chang un establecimiento comercial situado en la Avenida Central de esta ciudad.

As. 2937. Escritura 970 de 26 de mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isabel Bernal de Shang vende un establecimiento comercial a Juan See.

As. 2938. Escritura 762 de 19 de agosto de 1944, Notaría Segunda del Circuito, por la cual Esther María Cedeño vende un establecimiento comercial a Manuel Aguilar Meléndez y Concepción González.

As. 2939. Escritura 973 de 28 de mayo de 1945, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Icaza y Navarro vende un lote de terreno y una casa a Isabel Rodríguez de Kong, y celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con la Caja de Ahorros.

As. 2940. Patente Comercial de Segunda Clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Juan D. See.

As. 2941. Escritura 72 de 6 de abril de este año, Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de justificación de posesión de un terreno a Julio González Bravo.

As. 2942. Escritura N° 979 de 28 de Mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito por la cual Ana Mercedes Paredes Alemán de Bilonock vende un lote de terreno a Mirke Bilonock y Dick Bilonock, estos declaran mejoras y venden la finca a Luis Castillo y Carmen Prado de Castillo.

As. 2943. Escritura N° 980 de 28 de Mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito por la cual la Caja de Ahorros cancela parcialmente una hipoteca y anticresis a Ana Mercedes Paredes Alemán de Bilonock.

As. 2944. Escritura N° 981 de 28 de Mayo de este año, Notaría Primera de este Circuito por la cual Luis Castillo y Carmen Prado de Castillo celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2945. Escritura 881 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Cía. Constructora Nacional S. A. vende a Olga Prado de Zarn una finca y declara cancelada una hipoteca por confusión de derechos.

As. 2946. Escritura 43 de 18 de Abril de la Notaría del Circuito de Los Santos por la cual Buenaventura Herrera de Barrios vende a Benjamín Barrios dos fincas en el Distrito de Las Tablas.

As. 2947. Escritura N° 972 de 28 de Mayo de este

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
Bocas del Toro	3	21	3	18			12	4	13	3
Coclé	23	80	28	87	189	169	24	16	21	19
Colón	33	37	83	56	20	5	33	23	33	23
Chiriquí	50	92	55	101	36	16	56	35	44	47
Comarca de San Blas		1	5	4						
Los Santos	60	99	48	111	38	13	52	32	36	48
Panamá	164	169	201	169	85	15	154	80	130	104
Veraguas	37	79	37	90	19	15	24	56	42	38
Totales	370	578	410	616	387	233	355	246	319	282

Panamá, 31 de Marzo de 1945

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

año Notaría Primera de este Circuito, por la cual Icaza y Navarro vende un lote de terreno y casa a Francisco Barrios Jiménez y este celebra contrato de hipoteca y anticresis con la Caja de Ahorros y el Banco Nacional cancela parcialmente unos gravámenes.

As. 2948. Escritura 479 de 26 de Mayo de 1945 Notaría Segunda de este Circuito por la cual José María Álvarez traspasa a María Ramírez de Manzo los derechos que tiene en un contrato de arrendamiento.

As. 2949. Escritura 713 de 25 de Abril de este año. Notaría Primera del Circuito por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis a Julio Maytá Ramírez.

As. 2950. Patente Comercial de Segunda Clase, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Abel Candanedo Moreno domiciliado en Panamá.

As. 2951. Escritura N° 985 de 29 de Mayo de este año. Notaría Primera de este Circuito por la cual Margarita Matilde Iglesias Franco vende un establecimiento comercial a José Eugenio Iglesias Franco.

As. 2952. Escritura N° 936 de 23 de Mayo de este año. Notaría Primera de este Circuito por la cual la Cía. de Lefevre S. A. vende un lote de terreno, declara mejoras y celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con el Banco Nacional.

As. 2953. Escritura 721 de 28 de Agosto de 1942 Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Dolores Sosa de Paredes y otra dividen una finca y celebran contrato de permuta sobre unas fincas.

As. 2954. Escritura N° 945 de 26 de Mayo de este año. Notaría Tercera de este Circuito por la cual Dolores Paredes Sosa de Boyd y otras adicionan una escritura.

As. 2955. Escritura 59 de 17 de Mayo de este año. Notaría de Coclé por la cual la Nación otorga título de propiedad de un terreno a Julio Bernal.

As. 2956. Escritura N° 400 de 25 de Octubre de 1944 Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Felipe Rodríguez Andrade.

As. 2957. Escritura N° 986 de 29 de Mayo de 1945 Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nick Nell declara mejoras sobre una finca y la vende a Dalia Vega, y celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

El Registrador Gral. de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los fines legales aviso al comercio que por Escritura número 985 de 31 de Mayo de 1945 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado a Sami Elias Far su Establecimiento comercial llamado "El Linite", de Cantina, restaurante y bodega, situado en la Casa 87 de la Calle 27 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Junio 7 de 1945.

Agupito de Ayala.

Liq. 4320.
(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número quinientos catorce del seis de los corrientes extendida en la Notaría a su cargo, los señores Augusto Meyer y Nicolás Urieta constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada Augusto Meyer y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad. Que el objeto de la sociedad es el comercio en general, con la especialidad en la fabricación de persianas y similares.

Que el Capital social es de mil balboas aportado por

los socios en dinero efectivo, así: el socio Augusto Meyer, el ochenta por ciento o sea la suma de ochocientos balboas; y el socio Nicolás Urieta, el veinte por ciento o sea la suma de doscientos balboas.

Que el plazo es de cinco años a partir del seis de Junio actual. Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo del socio Augusto Meyer.

Dado en Panamá, el siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Notario Público Segundo,

C. MARQUEZ V.

Liq. 4319.
(Única publicación)

AVISO DE LICITACION Tubería y Accesorios de Cobre

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLÓN

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de lo montado que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

AVISO

Escritura Pública número Mil Treinta y Cinco (1035). Por la cual el señor Rafael Mauro Serrano vende la mitad de un establecimiento comercial de su propiedad al señor Nicolás Singares.

Panamá, Junio 4 de 1945.

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), ante mí, Ricardo Vallarino Chirri, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula número cuarenta y siete - cuatro mil ciento treinta y cuatro (47-4134), comparecieron personalmente las siguientes personas, a quienes conozco: Rafael Mauro Serrano, varón, mayor de edad, soltero, panameño, comerciante, vecino de Soná, Provincia de Veraguas, y de tránsito en esta ciudad, portador de la Cédula número sesenta y uno - novecientos uno (61-901), y Nicolás Singares, varón, mayor de edad, casado en mil novecientos treinta y uno (1931), panameño, chofer, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula número cuarenta y siete-dos mil ochocientos noventa y cinco (47-2895), y en sus propios nombres me pidieron que en esta ciudad hiciera constar lo siguiente: Primero: Que Rafael Mauro Serrano da en venta real y ejecutiva a Nicolás Singares, libre de gravámenes o deudas, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, por la suma de Quinientos Balboas (500.00) que declara haber recibido a su entera satisfacción, la Mitad del establecimiento comercial de cantina y abarrotería de su propiedad ubicada en el caserío de San José, Corregimiento del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Soná, conocido dicho establecimiento con el nombre de Oasis. Segundo: Que en la venta queda comprendida la mitad de los mostradores, muebles, útiles y de la existencia de mercadería y licoreros existentes en dicho establecimiento comercial. Tercero: Declara Nicolás Singares que acepta la venta que se le hace por medio de esta escritura en los términos

expresados. Los otorgantes hacen constar que el establecimiento comercial aludido, con motivo de esta venta viene a quedar por partes iguales de ambos otorgantes. Adverti a los otorgantes que deben efectuar las publicaciones ordenadas por la Ley, y que se adhieren y anulan timbres por valor de cincuenta centésimos de balboas conforme la Ley. Leída esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Pacifico Villar, con cédula número cuarenta y siete-dos mil setecientos sesenta y seis, y Joaquín Rubén Sánchez, con cédula número cuarenta y siete-tres mil novecientos ochenta - nueve, mayores y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, los encuentran conforme y la firman para constancia con dichos testigos ante mí, el Notario, que doy fé. Esta escritura lleva el número Mil Treinta y Cinco (1035). (Idos.) Rafael Mauro Serrano, Nicolás Singares, Pacifico Villar, Joaquín Rubén Sánchez, R. Vallarino Ch., Notario Público Primero.

Concuerda con su original esta copia que expido en la ciudad de Panamá, hoy cuatro (4) de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

R. VALLARINO CH.

El Notario Público Primero.

Liq. 4235.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de la presente diligencia, al público.

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 12 de Abril último, Guillermo McKay Panameño, mayor de edad, casado, contable y portador de la cédula de identidad personal número 47-1116, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

"Casa ubicada en la población de La Chorrera, en la acera Norte de dicha población y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno municipal ocupado por los herederos de Narciso Ayala, denominado "La Tulihueca", camino público de por medio; Sur, la carretera nacional, o sea la Avenida Central; Este, propiedad de la señora Francisca López y Oeste, solar solicitado por Manuel Madrid G., sobre el cual existen unas bases construidas.

"Dicha casa está construida con techo de zinc, bloques, maderas extranjeras y piso de mosaicos."

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble descrito arriba, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez.

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

Liq. 4271.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martín Cruz Rubio se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 689.—David, quince (15) de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—1945.—Vistos:....."

"En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"1º. Que está abierta la sucesión intestada de Martín Cruz Rubio desde el día veintiseis (26) de Diciembre de 1932, fecha en que ocurrió su defunción;

"2º.—Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Evangelista Sagel Vda. de Cruz en su carácter de conyuge sobreviviente.

"En consiguiente se ordena:

"Que comparezcan a estar derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1931 del Código citado.—Cópiese y notifíquese.—(Ido) F. Abadía A.—A. Candanedo, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

David, 16 de Mayo de 1945.

El Secretario,

F. ABADIA A.

A. Candanedo.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Simón Vega y Adolfo Riera Pinilla, de generales desconocidas, para que comparezcan a este Tribunal Superior, dentro del término de Treinta Días, más el de la distancia, a contestar desde la formal publicación de este edicto el juicio que en su contra se le sigue por el delito de incendiario y de destruir obras destinadas a la defensa común contra las calamidades o desastres, o sea como infractores de disposiciones que define y castiga el Título (x), Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los enjuiciados Simón Vega y Adolfo Riera Pinilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se les procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario interino,

J. M. Anguizola.

(Quinta Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Francisco Beitia, panameño, casado, (se desconocen sus otras generales), para que comparezca al Despacho, dentro del término de diez días, más la distancia, a contar desde la formal notificación de este edicto, a notificarse de la sentencia proferida en su contra por este Tribunal Superior, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Mayo veintinueve de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Beitia, panameño, casado, sin dar más detalles, a su filiación por no existir en el proceso, a la pena principal de diez años de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, a pagar las costas comunes y las especiales causadas por su rebeldía, interdicción de funciones públicas por el mismo término de la pena principal y pérdida del arma con que se ejecutó el delito.

No es del caso reconocer la deducción de pena de que tratan los artículos 38 del Código Penal y 2219 del Código Judicial porque el inculcado no ha estado detenido preventivamente por razón de este negocio.

Antes de consultarse con la Honorable Corte Suprema de Justicia el presente fallo, publíquese en la Gaceta Oficial del mismo modo que indica el artículo 2415 del Código Procesal.

Este fallo tiene fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 24, 35, 37, 38, 211 y 211 del Código Penal; 2219, 2349 del Código Judicial y 145 de la Ley 25 de 1937.

Notifíquese, cópiese y consúltese como está ordenado. T. R. de la Barrera.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—J. M. Anguizola.—Secretario int."

Se advierte a Francisco Beitia que si no se presenta dentro del término señalado, la sentencia cuya parte resolutive se ha reproducido se considerará legalmente notificada para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Este edicto se publicará por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", para cuyo cumplimiento se enviará copia del mismo al Director de dicho órgano.

El Magistrado,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

V. M. Anguizola.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Cita y Emplaza a Emilio Monfret, varón de 23 años de edad, soltero, agricultor, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, residente en La Laguna, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, pero cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a este Juzgado, personalmente, a fin de que sea notificado de la sentencia condenatoria proferida en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

La parte resolutive del fallo en referencia dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:

En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Emilio Monfret, de 23 años de edad, soltero, agricultor, natural de Las Palmas, reo convicto y ausente del delito de seducción sin promesa de matrimonio, a sufrir tres meses de Reclusión en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le cumpla como parte ya cumplida el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto.

"Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: Artículos 17, 18, 37, 38, 238, inciso 2º del Código Penal, este último reformado por la Ley 21 de 1936; 2152; 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio de 1942.

"Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuere apelado.—

Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G.—Por el mismo medio se le advierte al reo Monfret que si dentro del término antes expresado no comparece al Juzgado, se le tendrá por legalmente notificado para los fines ulteriores.

Al fin de que indiquen el paradero del condenado Monfret, se cita a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por no haberlo denunciado si sabiéndolo no lo hicieron, fuera de las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan obligadas para que capturen a Monfret, u ordenen su detención.

El presente Edicto, fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde de hoy, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, tiene por objeto notificarle al ausente Emilio Monfret la sentencia, cuya parte resolutive se deja transcrita, y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)